 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Capítulo 9. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD	Código: VTO-SGCT-09 Versión: 04.4 Fecha: Dic 2017
	TITULO	Página: 1


INDICE

INTRODUCCIÓN

- Responsables del sistema de garantía de calidad del plan de estudios.
- Evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.
- Procedimientos para garantizar las prácticas externas y movilidad.
- Análisis de inserción laboral.
- Análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados.
- Criterios específicos en el caso de extinción del título:
 - *Para fijar estos criterios, debe tenerse en cuenta el Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, donde se establecen determinados criterios para la supresión de enseñanzas de grado y máster, así como un procedimiento al respecto.*
 - *Se deberá, por tanto, indicar en este punto las circunstancias en las que la Universidad aplicará tales criterios e iniciará el procedimiento de supresión de las enseñanzas.*
 - *Se deberá también incluir un protocolo que garantice, en el caso de una posible supresión futura de la enseñanza, los derechos de los alumnos en los términos previstos en la normativa vigente.*
- Mecanismos que aseguren la Transparencia y Rendición de cuentas.

RESUMEN DE REVISIONES		
Edición	Fecha	Motivo de la Modificación
01	20/05/08	--
01	20/05/11	Actualización de procedimientos
03	17/07/2015	Actualización de procedimientos
04	17/07/2017	Actualización de procedimientos
04.4	15/12/17	Actualización de procedimientos

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Calidad	Dirección de Calidad	Vicerrector con Competencias en Calidad
Fecha: Dic 2017	Fecha: dic 2017	Fecha: dic 2017

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Capítulo 9. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD	Código: VTO-SGCT-09 Versión: 04.4 Fecha: Dic 2017
	TITULO	Página: 2

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL TÍTULO

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, recoge entre otros que *“los sistemas de garantía de calidad, que son parte de los nuevos planes de estudios, son asimismo, el fundamento para que la nueva organización de las enseñanzas funcione efectivamente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos”*.


“La autonomía en el diseño del título se combina con un adecuado sistema de evaluación y acreditación, que permitirá supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas e informar a la sociedad sobre la calidad de las mismas. La concreción del sistema de verificación y acreditación permitirá el equilibrio entre una mayor capacidad de las universidades para diseñar los títulos y la rendición de cuentas orientada a garantizar la calidad y mejorar la información a la sociedad sobre las características de la oferta universitaria. La acreditación de un título se basará en la verificación del cumplimiento del proyecto presentado por la Universidad y facilitará la participación en programas de financiación específicos, como, por ejemplo, de movilidad de profesores o estudiantes”

La garantía de calidad por tanto puede describirse como la *atención sistemática, estructurada y continua a la calidad en términos de su mantenimiento y mejora*. En el marco de las políticas y procesos formativos que se desarrollan en las universidades, la garantía de la calidad ha de permitir a estas instituciones *demostrar que toman en serio la calidad de sus programas y títulos y que se comprometen a poner en marcha los medios que aseguren y demuestren esa calidad*.

Todos los Centros de la Universidad de Burgos disponen de un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) certificado positivamente por ANECA. Este SGIC ha sido elaborado en el marco del Programa AUDIT de ANECA, lo que implica que se ha diseñado según los estándares europeos de los SGIC en el ámbito universitario.

Dicho sistema se ha sustentado en el Modelo Marco para el Sistema de Garantía Interna de Calidad (MSGIC), aprobado por Consejo de Gobierno de la UBU el 22 de julio de 2008, en el que se basan los Sistemas de Calidad de todos los Centros y Títulos de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es/unidad-tecnica-de-calidad/sistemas-de-calidad-y-mejora-continua/garantia-de-calidad-en-centros-audit>).

Con el fin de regular la organización, estructura, competencias y funcionamiento de los órganos y las comisiones con competencias directas en la gestión de la calidad asociadas a Títulos, Centros y Servicios de la Universidad de Burgos, se establece el Reglamento regulador de estructura orgánica del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, que se aprueba por Consejo de Gobierno el 23 de marzo de 2010, modificado el 29 de noviembre de 2011.

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Capítulo 9. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD	Código: VTO-SGCT-09 Versión: 04.4 Fecha: Dic 2017
	TITULO	Página: 3

En el transcurso de la implantación de los SGIC se detectó la necesidad de simplificar y agilizar los procesos recogidos en el Reglamento. Para ello se realizó una modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2012, (<http://www.ubu.es/unidad-tecnica-de-calidad/unidad-tecnica-de-calidad-0/normativa/normativa-propia-ubu-en-materia-de-calidad>).

El Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos de la Universidad de Burgos se fundamenta en la recogida de información sobre los aspectos clave en el desarrollo de dichas enseñanzas desde el análisis que permita la detección de las posibles áreas de mejora.

A través de la **Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos (CGC) se vela por el desarrollo y evaluación de la calidad de los títulos de la UBU**. Esta Comisión es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento de los sistemas de garantía interna de calidad (SGIC) de la Universidad de Burgos. Es el órgano asesor en aquellas cuestiones relacionadas con la promoción de la calidad, y de la evaluación del cumplimiento de los procedimientos en materia de calidad.


9.1. Responsables del Sistema de Garantía de la Calidad del Plan de Estudios

En el artículo 3.1 del Reglamento modificado del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, se explicitan las competencias de los centros en materia de calidad.

- **El Centro:** Los Centros ostentarán las siguientes competencias en materia de calidad:
 - Promover la mejora de la calidad en ámbitos formativos, docentes, investigadores, de transferencia de conocimiento, de gestión y de servicios.
 - Ser responsables de su Sistema de Garantía Interna de Calidad.


Las competencias de las anteriores Comisiones de Garantía de Calidad de los Centros (*recogidas en el anterior Reglamento regulador de estructura orgánica del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, que se aprueba por Consejo de Gobierno el 23 de marzo de 2010*), serán asumidas por las Juntas de Centro respectivas.

- **Las Comisiones de Título:** asumirán las competencias en materia de calidad relativas a la titulación respectiva.
- **El Coordinador de Calidad del Centro:** El Decano o Director de Centro designará un Coordinador de Calidad del Centro de entre los miembros de su equipo directivo. Dicho coordinador organizará las tareas de implantación, seguimiento y mejora de los sistemas de garantía interna de calidad de las Titulaciones impartidas en dicho Centro.
- **El Coordinador de Calidad de la Titulación:** El Coordinador de Titulación asumirá las competencias en materia de calidad del Título y coordinará las tareas de seguimiento y acreditación de la Titulación de acuerdo con lo establecido en su SGIC. Asimismo prestará apoyo al Coordinador de Calidad del Centro en la implantación, seguimiento y mejora del SGIC del Centro.

 <p>UNIVERSIDAD DE BURGOS</p>	<p>Capítulo 9. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD</p>	<p>Código: VTO-SGCT-09</p> <p>Versión: 04.4</p> <p>Fecha: Dic 2017</p>
	<p>TITULO</p>	<p>Página: 4</p>

Asimismo, en el punto 6 de la base a la Resolución de 27 de enero de 2016, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del *Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 16/07/2013 por el que se reestructuran los Decanatos y Direcciones de centro de la Universidad de Burgos* se explicitan las funciones del Coordinador de titulación relacionadas con la estructura del SGIC de las Titulaciones.

- **“El Coordinador de Titulación** deberá articular los trabajos de diseño, implantación, verificación y acreditación de los títulos correspondientes. Asimismo, asumirá las funciones siguientes:
 - Ejercer las tareas de interlocutor, orientador, transmisor, difusor, dinamizador y promotor de los cambios necesarios para la mejor adaptación de la titulación a los procesos de convergencia europea.
 - Coordinar la elaboración de las memorias de verificación y modificación del título.
 - Coordinar la realización de los autoinformes de evaluación y seguimiento del título, así como atender a las auditorías de la ACSUCYL.
 - Coordinar los procesos necesarios para la renovación de la acreditación del título.
 - Organizar la impartición del título.
 - Ejercer las funciones de Coordinador de Calidad del título.
 - Presidir la Comisión de Titulación y ejecutar sus acuerdos.
 - Convocar y presidir las reuniones de coordinación con los profesores de la titulación.
 - Convocar y presidir las reuniones de coordinación con los estudiantes de la titulación.
 - Elaborar la guía docente del Trabajo Fin de Máster o Fin de Grado.
 - Revisar las guías docentes de las asignaturas de la titulación.
 - Coordinar a los coordinadores de curso.
 - Hacer un seguimiento de las tasas de graduación, abandono y eficiencia, así como de aquellas otras que se consideren pertinentes para garantizar la calidad de la titulación e impulsar las medidas necesarias para corregir las posibles desviaciones que se consideren negativas.
 - Coordinar y, en su caso gestionar, las prácticas externas.
 - Colaborar en los procesos de difusión del título y captación de alumnos.
 - Colaborar en la organización del Plan de Acción Tutorial y del Programa Mentor de los alumnos de la titulación.
 - Gestionar programas que faciliten el empleo de los egresados.
 - Colaborar en la orientación de alumnos extranjeros.
 - Impulsar programas de innovación docente.
 - Cualquier otra encomendada por el Decano o Director.”

 <p>UNIVERSIDAD DE BURGOS</p>	<p>Capítulo 9. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD</p>	<p>Código: VTO-SGCT-09</p> <p>Versión: 04.4</p> <p>Fecha: Dic 2017</p>
	<p>TITULO</p>	<p>Página: 5</p>

9.2. Evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado

9.2.1. Procedimiento de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza

La evaluación y la mejora de la calidad de la enseñanza en los títulos se articula desde procedimiento **PC05** (*Evaluación de los aprendizajes*), su fin es el de garantizar la correcta evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

Los profesores siguiendo el Reglamento de Evaluación, desde su texto consolidado, cada curso académico realizará una actualización de las guías docentes de las asignaturas de las que sea responsable. Asimismo, el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica y Calidad pondrá directamente a disposición del profesorado las herramientas informáticas oportunas, a través de la web de la UBU. Las guías docentes se aprobarán, cada curso académico, siguiendo la normativa de la Universidad en Consejo de Departamento y en Junta de Centro.


De igual modo, en caso de producirse reclamaciones de los estudiantes en relación al desarrollo de los procesos y procedimientos señalados en la guía docente. Dichas reclamaciones serán elevadas al Director del Departamento, al Director del Centro o al Defensor del Universitario. Todo el procedimiento se articula en el Reglamento de Evaluación de la Universidad y se garantiza con los procedimientos de garantía de calidad **PA07** (*Gestión de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias*) y **PC11** (*Información pública*).

También, el SIGC implantado en los títulos garantiza la recogida de información de resultados relevantes sobre el desarrollo de la titulación (en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los estudiantes) dirigidos a la toma de decisiones para desarrollar una gestión eficaz del título, lo que se documenta el **PC10** (*Medición y análisis de los resultados académicos*).

El Vicerrectorado con competencias en Calidad será el responsable de facilitar al Centro el conjunto de indicadores estandarizados que le permitan evaluar, de una manera fiable y comprensible, los aspectos del funcionamiento académico de los alumnos. Estos análisis de resultados serán utilizados para la toma de decisiones y la mejora de la calidad de las enseñanzas (**PM01** *Medición, análisis y mejora*).

Para el análisis de los resultados académicos, los indicadores utilizados serán:

- **Tasa de graduación**
- **Tasa de abandono**
- **Tasa de eficiencia**
- Tasa de rendimiento
- Tasa de éxito
- Tasa de fracaso en primer curso
- Duración media de los estudios

 <p>UNIVERSIDAD DE BURGOS</p>	<p>Capítulo 9. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD</p>	<p>Código: VTO-SGCT-09</p> <p>Versión: 04.4</p> <p>Fecha: Dic 2017</p>
	<p>TITULO</p>	<p>Página: 6</p>

- Seguimiento de asignaturas: resultados por asignaturas

Los valores de los indicadores serán calculados cada curso académico y tras su análisis se realizarán las oportunas propuestas de mejora. Con el fin de facilitar el análisis de los datos, el Sistema de Información de la Universidad de Burgos (SIUBU) dispone de una ficha de título, que recoge los resultados, indicadores y tasas de la Titulación. <http://www.ubu.es/unidad-tecnica-de-calidad/gestion-de-encuestas-y-estudios-estadisticos/sistema-de-informacion-de-la-ubu-siubu> Todos estos resultados se reflejan en el informe anual de seguimiento interno de la Titulación. El Equipo de Dirección, teniendo en cuenta el proceso **PC11** (*Información pública*) procederá a informar a los diferentes grupos de interés por los mecanismos considerados.

9.2.2 Procedimiento de evaluación y mejora de la calidad del profesorado


La evaluación de la actividad docente del profesorado, se desarrolla mediante el **Programa DOCENTIA**) (<http://www.ubu.es/unidad-tecnica-de-calidad/sistemas-de-calidad-y-mejora-continua/garantia-de-calidad-de-la-docencia-docentia>).

Dicha evaluación se efectúa por la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente. Dicha Comisión está formada por 21 miembros, 2 de los cuales son miembros externos (uno de ellos propuesto por la ANECA y otro por la ACSUCyL). La convocatoria tiene una periodicidad anual. El procedimiento de evaluación, y todas sus modificaciones, se puede consultar en el Manual de la Actividad Docente (ver: <http://www.ubu.es/vicerrectorado-de-profesorado-y-personal-de-administracion-y-servicios/calidad-de-la-docencia/procedimiento-de-evaluacion>).

El actual modelo de evaluación se basa en una evaluación previa de los umbrales relacionados con informes sin incidencias del Decano o Director del Centro, Director del Departamento, Servicio de Inspección y Vicerrector de Personal Docente e Investigador. La superación de los mismos es previa a la fase de baremación de los méritos docentes del profesor, que se dividen en:

1. Datos de la actividad docente.
2. Reflexiones.
3. Satisfacción de los estudiantes [opinión de los alumnos recogida por medio de encuestas UTC-PS-004 (durante el curso 2012-2013 con el fin de incrementar la tasa de respuesta el Procedimiento aplicación ha pasado de ser on-line a papel)].

Con los resultados de la evaluación de la actividad docente se elabora un informe anual general de los resultados y de las correspondientes propuestas de mejora que se tienen en cuenta en el **PA03** (*Política de Personal*) del SIGC y el **MSIGC-07** (*Personal Académico*) del MSIGC. El informe es remitido a los diferentes sectores gestión de la Comunidad Universitaria (Vicerrectorados, Centros, Departamentos, Instituto de Formación e Innovación Educativa, etc.). Asimismo, dicho informe es publicado en la Intranet de la Universidad de Burgos.

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Capítulo 9. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD	Código: VTO-SGCT-09 Versión: 04.4 Fecha: Dic 2017
	TITULO	Página: 7

El programa Docencia está acreditado por ANECA y ACSUCYL desde el 10 de marzo de 2016. <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/DOCENTIA/Registro-de-entidades-certificadas>

9.3. Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y movilidad

Estos procedimientos se desarrollan según lo especificado en los procesos **PC08** (*Gestión y Revisión de las Prácticas Externas*), **PC06** (*Movilidad de los Estudiantes*) del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC).

9.3.1. Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas

El procedimiento **PC08** (*Gestión y Revisión de las Prácticas Externas*) se desarrolla con carácter general para todos los Centros de la Universidad de Burgos y establece cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de las estancias de sus alumnos para realizar prácticas fuera de la propia Universidad.

La Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos revisa y aprueba los modelos de encuesta para tutores (de los Centros y de la UBU) y para estudiantes y fue en su sesión del 25 de octubre de 2012 donde se aprobaron estos dos modelos de encuesta. <https://www.ubu.es/unidad-tecnica-de-calidad/gestion-de-encuestas-y-estudios-estadisticos/encuestas-y-estudios/encuestas-y-estudios-soporte-del-sistema-de-garantia-interna-de-calidad-sgic>


La encuestación se efectúa con carácter anual y los resultados se insertan en la ficha de la Titulación **disponible SIUBU a través de UBUnet**. <https://www.ubu.es/unidad-tecnica-de-calidad/gestion-de-encuestas-y-estudios-estadisticos/sistema-de-informacion-de-la-ubu-siubu>

9.3.2. Procedimientos para garantizar la calidad de la movilidad

La Universidad de Burgos contempla la movilidad tanto para el profesorado (<http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo>) como para el alumnado (movilidad interuniversitaria: <http://www.ubu.es/becas-de-movilidad>).

El procedimiento **PC06** (*Movilidad de los Estudiantes*) se desarrolla con carácter general para todos los Centros de la Universidad de Burgos y establece cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de las estancias de sus alumnos para realizar estudios o prácticas fuera de la propia Universidad, así como de aquellas estancias de alumnos procedentes de otras universidades.

Las acciones en materia de movilidad de los estudiantes las gestiona el Servicio de Relaciones Internacionales (SRI <http://www.ubu.es/es/reinternacionales>) y las de movilidad en el territorio nacional las gestiona el Servicio de Gestión Académica (SGA <http://www.ubu.es/servicio-de-gestion-academica>).

 <p>UNIVERSIDAD DE BURGOS</p>	<p>Capítulo 9. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD</p>	<p>Código: VTO-SGCT-09</p> <p>Versión: 04.4</p> <p>Fecha: Dic 2017</p>
	<p>TITULO</p>	<p>Página: 8</p>

Como ya se ha indicado anteriormente el Coordinador de la Titulación tiene entre sus funciones la coordinación de la calidad el Título. Por ello, recoge información sobre el desarrollo anual de los programas de movilidad. Esta información la aporta a la Comisión de la Titulación para su análisis y para la realización de las oportunas propuestas de mejora en cualquiera de los aspectos recogidos en el procedimiento. Los indicadores sujetos a análisis son:

- Número de alumnos del Título que solicitan participar en programas de movilidad y número de plazas ofertadas.
- Número de alumnos del Título que participan en programas de movilidad.
- Satisfacción de los alumnos participantes en el programa de movilidad.
- Número de alumnos procedentes de otras Universidades/ Provincias.

9.4. Análisis de inserción laboral

El estudio de la inserción laboral en la Universidad de Burgos, se desarrolla para todos los Centros aplicando el procedimiento **PC09** (*Inserción Laboral*). Este procedimiento garantiza el seguimiento y mejora de la inserción laboral de los titulados.


La Unidad Técnica de Calidad (UTC) realiza periódicamente estudios sobre inserción laboral de los titulados de la Universidad de Burgos y sobre la satisfacción de los egresados, al año y al tercer año de egreso. Como resultado de estos estudios, se elaboran los correspondientes informes que se envían a todos los Centros de la Universidad de Burgos, así como a los Departamentos y representantes en Consejo de Gobierno y Consejo Social. Asimismo, una síntesis de los resultados por titulación se publica en el portal de transparencia de la Universidad a fin de cumplir con la rendición de cuentas a la sociedad.

El Coordinador del Título, a la vista de los informes de la UTC, realizará las oportunas propuestas a la Comisión de la Titulación y de ahí se llevarán a la Junta de Centro para su consideración. Una vez consensuadas se plasmarán en las acciones de mejora oportunas.

Los procedimientos para el análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida y en su caso su incidencia en la revisión y mejora del título, se encuentran disponibles en <http://www.ubu.es/unidad-tecnica-de-calidad/gestion-de-encuestas-y-estudios-estadisticos/encuestas-y-estudios/encuestas-y-estudios-soporte-del-sistema-de-garantia-interna-de-calidad-sgic/insercion>

9.5. Análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados

El Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de los Títulos de la Universidad de Burgos, dispone de procedimientos para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico, egresados, personal de administración y servicios, empleadores y otros grupos de interés). Estos procedimientos se desarrollan según lo

 <p>UNIVERSIDAD DE BURGOS</p>	<p>Capítulo 9. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD</p>	<p>Código: VTO-SGCT-09</p> <p>Versión: 04.4</p> <p>Fecha: Dic 2017</p>
	<p>TITULO</p>	<p>Página: 9</p>

especificado en los procesos **PA06** (*Medida de satisfacción, expectativas y necesidades*) y el **PA07** (*Gestión de Incidencias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias*).

Para el desarrollo del procedimiento **PA06** (*Medida de satisfacción, expectativas y necesidades*) Cada curso académico se procede a encuestar a los distintos grupos de interés de la UBU en el marco del SGIC, y se elaboran los oportunos informes de resultados y los indicadores insertan en las fichas de cada titulación.

- Encuestas de satisfacción con el Programa formativo.
- Encuestas de satisfacción del egresado.
- Encuestas de inserción laboral
- Encuestas de satisfacción con la actividad docente en modalidad presencial,
- Encuestas de satisfacción con la actividad docente en modalidad online.
- Encuestas de Satisfacción con los Programas de prácticas de la UBU (dirigidos al estudiante, al tutor de la UBU y al tutor del Centro receptor de las prácticas).
- Encuestas de Satisfacción con el Plan de Acción Tutorial (estudiantes de nuevo ingreso, estudiantes de cursos anteriores y tutores).
- Encuestas de Satisfacción a empleadores.
- Encuestas de Satisfacción con los Programas de Doctorado.


La Junta de Centro tiene actualizado y suficientemente difundido a todos los grupos de interés internos y externos al Centro, un canal de atención de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias **PA07** (*Gestión de Incidencias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias*). Se revisará el funcionamiento y resolución de las incidencias, alegaciones, quejas, reclamaciones y sugerencias. Asimismo, dentro del proceso de revisión anual del Sistema de Garantía de la Calidad, se comprobará la consecución de dichas propuestas de mejora.

9.6. Criterios específicos en caso de extinción del Título

Respecto de los **Criterios específicos en caso de extinción del Título**, el SGIC del Título ha documentado un procedimiento que define esos criterios y que es el **PA02** (*Suspensión eventual del Título*) cuyo objetivo es garantizar que, en caso de suspensión de una titulación, los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas dispongan de un adecuado desarrollo efectivo de las actividades formativas hasta su finalización.

Los posibles criterios que llevarían a la suspensión del título se establecerán teniendo en cuenta el RD 64/2013 de 3 de octubre en su *Artículo 6 Criterios para la supresión de enseñanzas de grado y máster*:

En caso de extinción del Título, el Centro junto con la Comisión de la Titulación debe proponer a la Junta de Centro, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de los estudios iniciados por los estudiantes hasta su finalización salvaguardando así los derechos de los estudiantes que, en ese momento, se encuentran cursando dichos estudios.

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Capítulo 9. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD	Código: VTO-SGCT-09 Versión: 04.4 Fecha: Dic 2017
	TITULO	Página: 10

9.7. Mecanismos que aseguren la Transparencia y Rendición de Cuentas


La Universidad de Burgos posee mecanismos del SGIC que aseguran **la transparencia y la rendición de cuentas, publicando** para todos sus Títulos la información sobre las características de los programas formativos, su desarrollo y sus resultados.

El Sistema de Garantía de Calidad dispone de un procedimiento clave **PC11** (*Información pública*), cuyo objeto es establecer los canales de información mediante los cuales se hace pública de forma anual los resultados del seguimiento revisión y mejoras de los títulos, a través de la realización del autoinforme de seguimiento anual del título que está público en la página web de la Titulación, para el conocimiento de los distintos grupos de interés y de los siguientes informes de resultados:

- Informe General de resultados del Programa Docencia (anual) en colaboración con el Vicerrectorado con competencias en profesorado.
- Informe de Centros sobre la satisfacción con la actividad docente (anual).
- Informe de Departamentos sobre la satisfacción con la actividad docente (anual).
- Informe de Titulación sobre la satisfacción con la actividad docente (anual).
- Informe sobre los resultados del Plan de Acción Tutorial (anual) en colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes.
- Informe semestral sobre el desarrollo de las titulaciones con modalidad online.
- Informe sobre el Programa de Movilidad.
- Informe sobre Inserción Laboral.
- Relacionados con la ayuda en el incremento tasa de matriculación.
- Resumen de los resultados de los distintos informes en el portal de transparencia de la UBU.

La Universidad tiene implantado el procedimiento: **PA09** (*Seguimiento interno de los títulos*). Este procedimiento comprueba periódicamente la correcta implantación del título, de acuerdo a la memoria verificada y con los requerimientos de seguimiento para la correcta acreditación acordes al R.D. 1393/2007 y R.D. 861/2010.

El procedimiento implantado obliga a elaborar cada curso académico un Informe de Seguimiento Interno de cada uno de los títulos y hacerlo público en la web de cada titulación en el apartado *Seguimiento del SGIC Título*.

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Capítulo 9. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD	Código: VTO-SGCT-09 Versión: 04.4 Fecha: Dic 2017
	TITULO	Página: 11


9.8. Mecanismos para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad o capacidades especiales.

La Universidad de Burgos tiene documentado el procedimiento **PA08** (*Igualdad de género y no discriminación por discapacidad o capacidades especiales*) que tiene como objetivo establecer el modo en el que el Centro asegura la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad o capacidades especiales, así como su difusión y aplicación.

Este procedimiento se desarrolla con carácter general para todos los Centros de la Universidad de Burgos.

Asimismo el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos aprobó con fecha 16 de julio de 2013 el Primer Plan de Igualdad de Oportunidades de la Universidad de Burgos, La Universidad de Burgos por Resolución de 15 de febrero de 2013, publicada en el BOCyL nº 39 de 26 de febrero de 2013 creó y reguló la Unidad de Igualdad de Oportunidades y la corrección de errores del Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, por el que se aprueba la Normativa de Creación y Regulación de la Unidad de Igualdad de Oportunidades, publicado por Resolución de 15 de febrero de 2013, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos (el BOCyL nº 64 de 4 de abril de 2013).
<http://www.ubu.es/vicerrectorado-de-ordenacion-academica-y-calidad/comisiones/comision-de-igualdad-de-oportunidades>

Tanto del establecimiento de políticas internas en materia de igualdad y discapacidad, como de su seguimiento y actualización cuando proceda, se informará a los grupos de interés según el **PC11** (*Información Pública*).

 <p>UNIVERSIDAD DE BURGOS</p>	<p>Capítulo 9. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD</p>	<p>Código: VTO-SGCT-09 Versión: 04.4 Fecha: Dic 2017</p>
	<p>TITULO</p>	<p>Página: 12</p>

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

PC04 Procedimiento para la planificación y el desarrollo de la enseñanza.

PC05 Procedimiento para la evaluación de los aprendizajes.

PC06 Procedimiento de gestión y revisión de la movilidad de los estudiantes.

PC08 Procedimiento de gestión y revisión de las prácticas externas.

PC09 Procedimiento de inserción laboral.

PC10 Procedimiento de medición y análisis de resultados académicos.

PC11 Procedimiento de información pública.

PA02 Procedimiento para la suspensión del título.

PA06 Procedimiento para la medida de satisfacción, expectativas y necesidades.

PA07 Procedimiento para la gestión de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias.

PA08 Procedimiento para la Igualdad de género y no discriminación por discapacidad o capacidades especiales.

PA09 Seguimiento interno del título.

PM01 Procedimiento de medición, análisis y mejora.